

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

11	m	$\alpha \mathbf{r}$	•

Referencia: EX-2024-11964305-GDEBA-DEOPISU - Llamado a Licitación Pública Nº 12/2024 - "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público barrio El Mercadito"

VISTO el EX-2024-11964305-GDEBA-DEOPISU, el Decreto Nº 1299/16 con su modificatorio Nº 734/24, la Ley Nº 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley Nº 14.449 y modificatorias, la Ley Nº 14.812 -prorrogada por Ley N° 15.480-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público barrio El Mercadito", en partido de La Plata, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto Nº 1299/16, modificado por Decreto Nº 734/24 - "RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)"-;

Que la obra que se proyecta se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que de forma progresiva, integral y

participativa, incluyan, entre otras, la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en este sentido, la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N° 15.480- declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, entre otras, cuya finalidad es resolver una situación de índole coyuntural en la materia, a la que se debe dar urgente respuesta, brindar primordial atención y destinar los recursos pertinentes, todo ello a fin de acercar a los habitantes de la Provincia las soluciones que demandan, dando cumplimiento al mandato constitucional de promover el bienestar general;

Que el artículo 2° de la mencionada Ley, autoriza a los Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a ejecutar las obras y contratar la provisión de bienes y servicios que las mismas requieran, cualquiera sea la modalidad de contratación, incluidos los convenios de colaboración con organismos de la Provincia o de la Nación, Municipios, Consorcios de Gestión y Desarrollo y Cooperativas;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la parcela donde se localizará el proyecto se encuentra delimitada por la calle 122, la Avenida 520, el Arroyo del Gato y la Autopista Buenos Aires - La Plata y los trabajos se ejecutarán en dos sectores que, a continuación, se describen:

Sector A, ubicado entre las calles 519 bis y 121, donde se construirá un espacio recreativo y de descanso para los vecinos y vecinas del barrio, que contempla un área compuesta por una burbuja lúdica y sectores de descanso con mobiliario urbano. Además, para este sector, se prevé el resguardo y protección de una zanja existente en el lugar y la colocación de una reja perimetral;

Sector B: ubicado entre la calle 122 y la Autopista Buenos Aires - La Plata, donde se prevé el establecimiento de un parque con propuesta de esparcimiento, recreativa y deportiva para todas las edades como elemento urbano integrador del barrio. La Obra se compone de una cancha de fútbol 11, un nodo cívico- social, a través del emplazamiento de un Salón de Usos Múltiples (SUM) de doscientos metros cuadrados (200 m2), un playón multiuso para la práctica de deportes tales como vóley, basket y futbol; un área de esparcimiento, una de juegos y una posta aeróbica. Ambos sectores cuentan con vereda perimetral, camino secundario, luminaria y forestación;

Que, en definitiva, se apunta a consolidar un equipamiento recreativo y deportivo de escala barrial

que fortalezca el sentido de pertenencia de la comunidad y contribuya a la integración social del barrio y los barrios aledaños;

Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma PESOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE CON 61/100 (\$1.290.596.107,61), tomando como mes base marzo de 2024;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que, por su parte, luce incorporada la no objeción a la documentación técnica y socioambiental de la obra de marras emitida por el Banco;

Que, en el marco de la Sección IAO en su clausula 36.1 y el artículo 48 de la Ley Nº 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley Nº 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, artículos 2° y siguientes de la Ley Nº 14.812 -prorrogada por la Ley N°15.480- y el artículo 48 de la Ley Nº 15.477;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 12/2024, para la ejecución de la obra "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público barrio El Mercadito", en el partido de La Plata, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE CON 61/100 (\$1.290.596.107,61) y prevé un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: https://www.gba.gob.ar/opisu., por el término de veinte (20) días corridos y en el

Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2024-20833364-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2024-25394751-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares" (PLIEG-2024-25395432-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Estudios de suelo" (IF-2024-25395701-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Plan de Gestión Ambiental y Social" (PLIEG-2024-16923038-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2024-25402393-GDEBA-DPTYLLOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 26 de agosto de 2024 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2024 y 2025: 4- 2 - 2 Construcción PRY 14020- OBRA 90- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo establecido en la Sección IAO 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley Nº 6021.

ARTÍCULO 6°. Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Clara Aleman (DNI 38.518.984), Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Facundo Nuñez Monasterio (DNI 32.714.793); y, como suplentes, a Martina Hernández (DNI 36.907.784) y María Soledad Vispo (DNI 35.017.217), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 8°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.